

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores

**DECRETO SUPREMO
N° 373-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe (OPR) N° OPR0040/2019, la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que en el marco del Decreto Supremo N° 165-2019-PCM publicado el 30 de setiembre del año 2019, a través del cual el Presidente de la República decretó la disolución del Congreso de la República, la revocatoria del mandato parlamentario y la convocatoria a elecciones para un nuevo Congreso para el día domingo 26 de enero de 2020, es necesario contar con mayores recursos para atender los gastos que demande dicho proceso electoral en el exterior;

Que, asimismo mediante los Informes (OPR) N°s OPR0040 y OPR0041/2019, la Oficina de Programación y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares en coordinación con las Oficinas Generales de Administración y Asuntos Legales, así como la Oficina de Tecnologías de la Información determinaron la necesidad de dar continuidad al servicio de emisión de pasaportes biométricos, para cuyo efecto con fecha 22 de octubre del año 2019, se ha suscrito la Adenda al Contrato actual con la empresa prestadora del citado servicio, asimismo, señala la necesidad de implementar diversas acciones que permitan continuar con el servicio, para la adquisición de pasaportes biométricos;

Que, en dicho contexto, mediante el Oficio OF. RE (OPP) N° 2-5-A/50, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita recursos adicionales hasta por la suma total de S/ 23 938 617,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar los gastos que demande el proceso de Elecciones Congresales para el año 2020 en el exterior por la suma de S/ 12 754 431,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES) y para atender los gastos vinculados a las actividades operativas de la emisión de pasaportes biométricos por el monto de S/ 11 184 186,00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), adjuntando para dicho efecto los Informes (OPR) N°s OPR0040/2019 y OPR0041/2019, de la Oficina de Programación y Presupuesto de dicha entidad con el sustento correspondiente en concordancia con lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a los recursos

de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma total de S/ 23 938 617,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar los gastos que demande el proceso de Elecciones Congresales para el año 2020 en el exterior por la suma de S/ 12 754 431,00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES) y para atender los gastos vinculados a las actividades operativas de la emisión de pasaportes biométricos por el monto de S/ 11 184 186,00 (ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal del citado pliego;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 23 938 617,00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar los gastos que demande la realización del proceso de Elecciones Congresales para el año 2020 en el exterior y para atender los gastos vinculados a las actividades operativas de la emisión de pasaportes biométricos, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		23 938 617,00
	TOTAL EGRESOS	23 938 617,00

A LA:		
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Secretaría General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001008 : Organizar y Ejecutar los Procesos Electorales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		12 754 431,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0062 : Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior	
PRODUCTO	3000144 : Personas Reciben Servicios Consulares en el Exterior	
ACTIVIDAD	5004339 : Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	11 184 186,00
TOTAL EGRESOS	23 938 617,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en esta Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1836748-1

Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 374-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del numeral 61.1 del artículo 61 del Título V del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público basado en los proyectos de presupuesto revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las entidades, aprueba el Presupuesto Consolidado de las Entidades mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, asimismo en el numeral 22.1 del artículo 22

del Título IV del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que el proceso presupuestario que comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria se encuentran reguladas genéricamente por el citado Título y complementariamente por las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 33 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que las entidades de la Administración Pública cuyos presupuestos no formen parte del Presupuesto General de la República, deben aprobarse a más tardar el 15 de diciembre del año previo a su entrada en vigencia, por el órgano correspondiente establecido en las normas vigentes;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dictar las medidas que les permitan regular su proceso presupuestario para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 33 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos

Apruébase el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2020, de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 2 607 066 072,00 (DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL Y SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), conforme al detalle siguiente:

	En soles
INGRESOS	
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	2 172 320 828,00
Donaciones y Transferencias	176 784 326,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	11 225 790,00
Recursos Determinados	246 735 128,00
TOTAL INGRESOS	2 607 066 072,00
	=====
	En soles
EGRESOS	
Gastos Corrientes	2 031 196 332,00
Gastos de Capital	560 754 985,00
Servicio de la Deuda	15 114 755,00
TOTAL EGRESOS	2 607 066 072,00
	=====

Artículo 2. Desagregado del Presupuesto de Apertura

El desagregado del Presupuesto aprobado en el artículo precedente, a nivel de Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto.	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento.	Anexo N° II